



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 3 de julio de 2020

Radicación: 1100140031-2018-00818-00

Previo a correr traslado del avalúo presentado, se requiere al demandante para que en el término de cinco (5) días, cumpla puntualmente lo previsto en el numeral 4° del art. 444 del CGP aportando el avalúo catastral del inmueble e indicando las razones por las que no lo considera idóneo.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N°044 del 6 de julio de 2020.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293071799bb2069d7c2c7fb231f401507d18a831d8265d41712ca2174b33c195**
Documento generado en 03/07/2020 07:51:37 PM